

## ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2020 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE REGADÍOS DE INICIATIVA PRIVADA

Visto la iniciativa de la Dirección General de Agricultura validada por el Viceconsejero del Sector Primario, para convocar de manera anticipada para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada, y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, dedica la sección 3ª del Capítulo II a las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en materia de regadíos de iniciativa privada.

**Segundo.** En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,50 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,50 por ciento.

La cofinanciación del 85 por ciento de la Unión Europea no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.10.16).

**Segundo.** A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de





aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 determina que la convocatoria anual deberá tener, además del contenido exigido en el apartado 5, del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, que incluirá por exigencia de las letras b), f) y g) de su artículo 22.2, los modelos normalizados: del plan de financiación y previsión de gastos e ingresos, de declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), d), f), g) y h) e i) a excepción de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y del compromiso exigido en la letra e) del apartado 1 del citado artículo 22, que serán accesibles a través de la sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), conforme a lo que dispone el artículo 60 de las bases reguladoras.
- b) La designación por la titular del Departamento, de un Comité de Valoración de conformidad con el artículo 63.3 de las bases reguladoras.
- c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura, y en uso de la competencia legalmente atribuida,

#### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar la realización de un gasto, para los ejercicios 2020 y 2021 por importe de ciento treinta mil trescientos cincuenta y nueve euros con treinta y seis céntimos (130.359,36 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 15700023 "Apoyo Invers. Infraes. FEADER 14-20 M-4.3", y distribuido de la forma que a continuación se indica:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto de Inversión	Denominación	Importe (€)
2020	13.10.412A.7700200	15700023	13.10.412A.7700200 15700023 "Apoyo Invers. Infraes. FEADER 14-20 M-4.3",	72.780,36
2021	13.10.412A.7700200	15700023	13.10.412A.7700200 15700023 "Apoyo Invers. Infraes. FEADER 14-20 M-4.3",	57.579,00
<b>TOTAL</b>				<b>130.359,36</b>

**Segundo.** Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2020 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas apoyar las inversiones en infraestructura de regadío de iniciativa privada, previstas en la sección 3ª del capítulo II de las Bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 186 de 23.10.16) .

**Tercero.** Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de CIENTO TREINTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (130.359,36





€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 15700023 "Apoyo Invers. Infraes. FEADER 14-20 M-4.3", distribuidos en las siguientes anualidades:

- SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (72.780,36 €) para el ejercicio 2020.
- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (57.579,00 €) para el ejercicio 2021.

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de referido extracto no implicará la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (738.703,04 €), no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas.

**Cuarto.** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobcan.es/cagpa/>), en los términos previstos en los artículos 60 y 61 de las bases reguladoras de las subvenciones.

**Quinto.** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.** Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

• Presidencia:

Titular: Don Felipe Sánchez Rivero (Jefe de Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural)

Suplente: Doña Consuelo Lorenzo Sanjuan (Jefe de Sección)

• Vocalías:

Vocal 1º:

Titular: Don José Miguel Alventosa Fariña (Jefe de Sección)

Suplente: Doña María del Carmen Pardo García (Jefe de Sección)

Vocal 2ª:

Titular: Doña Laura Morales Jiménez (Jefe de Sección)

Suplente: Don Gustavo Pérez Pestana (Jefe de Sección)

Vocal 3º:

Titular: Don Juan Antonio Evora Brondo (Jefe del Sistema de Información Geográfico)

Suplente: Doña Ruth Torres del Castillo (Jefe de Sección)

• Secretaría:





Titular: Doña Milagros Luis Zamora (Jefe Actuación Jurídico Administrativa)  
Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio de Jurídico Económico y de Control de la Dirección General de Ganadería).

**Séptimo.** Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero, a), el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo de esta Orden, con el contenido allí señalado.

**Octavo.** Esta Orden surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,**

**Alicia Vanoostende Simili**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 09/12/2019 - 15:05:11
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NP- _BlyPzdM-BTKw-LR8BATqhs1Df-LY	 
El presente documento ha sido descargado el 10/12/2019 - 08:45:56	